CLAUSULADO DEL CONTRATO Y/O ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 195-DMTOL-2024

Entre los suscritos a saber el señor mayor BRAYAN ARVEY CABALLERO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.368.796, en calidad de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en calidad de CONTRATANTE y por otra parte la empresa ODONTOLOGIA GENERAL Y ESPECIALIZADA SONRISA SANA IPS SAS, identificado(a) con NIT 900281185-3 en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS ODONTOLÓGICAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DE LA REGIONAL 10 - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA: ODONTOLOGIA GENERAL Y ESPECIALIZADA SONRISA SANA IPS SAS con NIT 900281185-3, representada legalmente por el(a) señor(a) DIEGO FERNANDO CASTRO JIMENEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.020.804.759 con domicilio en la Calle 20 #7a – 51 Barrio Granada Girardot Cundinamarca (601) 8884901 Email: gerente@sonrisasana.com.

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00)** los cuales se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 23824 del 4 de julio 2024, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003, Recurso 16 SSF por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES., que se ejecutarán conforme se discrimina en la **OFERTA ECONOMICA**, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	78.400	-	78.400
2	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	86.900	-	86.900
3	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	58.138	-	58.138
4	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	58.138	-	58.138
5	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR	UNIDAD	1	89.929	-	89.929
6	EXODONCIA QUIRÚRGICAMULTIRRADICLUAR	UNIDAD	1	121.161	-	121.161

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
7	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO CON POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	UNIDAD	1	222.713	-	222.713
8	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO CON POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	UNIDAD	1	237.500	-	237.500
9	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	UNIDAD	1	233.875	-	233.875
10	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURA SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	43.500	-	43.500
11	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	43.500	-	43.500
12	OBTURACIÓN DENTAL OBTURACION SUPERFICIE ADIIONAL EN RESINA DE FOROCURADO/AMALGAMA SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	35.000	-	35.000
13	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	35.000	-	35.000
14	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	43.500	-	43.500
15	COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE CORONA ACRILICA (Tarifa por diente)	UNIDAD	1	48.000	-	48.000
16	RECONSTRUCCIONES DE MUÑONES	UNIDAD	1	65.000	-	65.000
17	PATRÓN DE NÚCLEO	UNIDAD	1	165.000	-	165.000
18	PRÓTESIS MUCOSOPORTADA	UNIDAD	1	66.000	-	366.000
19	PRÓTESIS REMOVIBLES SUPERIOR O INFERIOR, NO INCLUYE MODELO	UNIDAD	1	475.000	-	475.000
20	APEXIFICACION (INDUCCIÓN DE APEXOGENESIS) SOD	UNIDAD	1	88.400	-	88.400
21	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR (Incluye radiografías necesarias para la realización del tratamiento)	UNIDAD	1	144.000	-	144.000
22	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR (Incluye radiografías necesarias para la realización del tratamiento)	UNIDAD	1	260.000	-	260.000
23	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR (Incluye radiografías necesarias para la realización del tratamiento)	UNIDAD	1	295.000	-	295.000
24	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACIÓN RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	1	370.000	-	370.000
25	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN REABSORCION RADICULAR EXTERNA E INTERNA	UNIDAD	1	420.000	-	420.000
26	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	UNIDAD	1	65.000	-	65.000
27	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	65.000	-	65.000
28	ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO 1 DIENTE	UNIDAD	1	48.000	-	48.000
29	ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO 1 CUADRANTE	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
30	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD 1 CUADRANTE	UNIDAD	1	75.000	-	75.000
31	GINGIVECTOMIA SOD	UNIDAD	1	135.000	-	135.000
32	OPERCULECTOMIA	UNIDAD	1	78.000	-	78.000
33	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO	UNIDAD	1	187.000	-	187.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
34	RECESIÓN DE LESION ODONTOGENICA	UNIDAD	1	156.000	-	156.000
35	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	UNIDAD	1	235.000	-	235.000
36	FRENILLECTOMIA LINGUAL.	UNIDAD	1	265.000	-	265.000
37	RESECCIÓN DE MUCOCELE DE GLÁNDULA SALIVAL.	UNIDAD	1	125.000	-	125.000
38	FRENILLECTOMIA LABIAL. REALIZADA POR CIRUGIA ORAL	UNIDAD	1	265.000	-	265.000
39	RECESION DE LESION EN MUCOSA ORAL.	UNIDAD	1	125.000	-	125.000
40	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR (ORTOPANTOMOGRAFIA)	UNIDAD	1	28.000	-	28.000
41	RADIOGRAFIA INTRAORAL OCLUSALES	UNIDAD	1	12.000	-	12.000
42	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	UNIDAD	1	12.000	-	12.000
43	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	UNIDAD	1	12.000	-	12.000
44	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	UNIDAD	1	12.000	-	12.000
45	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	UNIDAD	1	12.000	-	12.000
46	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	UNIDAD	1	12.000	-	12.000
47	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	UNIDAD	1	135.000	-	135.000
48	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	UNIDAD	1	14.000	-	14.000
49	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DENTAL COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS DENTALES Y DIAGNOSTICOS	UNIDAD	1	145.000	-	145.000
50	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
51	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
52	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
53	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
54	CONSULTA DE PRIMERA VEZ O VALORACION POR REHABILITACION ORAL	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
55	CONSULTA POR PRIMERA VEZ EN LA ESPECIALIDAD DE CIRUGIA ORAL	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
56	CONSULTA POR CONTROL POR LA ESPECIALIDAD DE CIRUGIA ORAL	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
57	CONSULTA DE CONTROLO DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
58	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
59	CONSULTA DE CONTROL O VALORACION POR REHABILITACION ORAL	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
60	EDUCACIÓN INDIVIDUAL' EN SALUD, POR HIGIENE ORAL SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	51.000	-	51.000
61	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	8.500	-	8.500
62	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	37.000	-	37.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
63	CONTROL DE PLACA DENTAL SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	37.000	-	37.000
64	RETRATAMIENTO ENDODONTICO UNIRADICULAR (Incluye radiografías necesarias para la realización del tratamiento)	UNIDAD	1	194.000	-	194.000
65	RETRATAMIENTO ENDODONTICO BIRADICULAR (Incluye radiografías necesarias para la realización del tratamiento)	UNIDAD	1	310.000	-	310.000
66	RETRATAMIENTO ENDODONTICO MULTIRADICULAR (Incluye radiografías necesarias para la realización del tratamiento)	UNIDAD	1	345.000	-	345.000
67	RETIRO DE INSTRUMMENTO FRACTURADO INTRARADICULAR	UNIDAD	1	85.000	-	85.000

PRÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden FIRMES Y FIJOS y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA CUARTA - **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN – PLAZO**: El plazo de ejecución será hasta el **hasta el 15 de diciembre 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado.**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: En las Instalaciones del contratista ubicado en la calle 20 #7a – 51 Barrio Granada Girardot Cundinamarca y en la carrera 6 No. 20b -16 Fusagasugá, Cundinamarca.

CLÁUSULA QUINTA - **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: El CONTRATANTE, Se compromete a cancelar el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) dias días siguientes al recibo a satisfacción parcial o total de los servicios y/o bienes que serán abonados a la cuenta CORRIENTE No. 356069995591 del Banco Davivienda a favor de ODONTOLOGIA GENERAL Y ESPECIALIZADA SONRISA SANA IPS SAS, y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
2. Factura electrónica de venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 “Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición” con validación previa de la DIAN.
3. Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran
4. Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.
5. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratante

realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras cuando aplique). **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar física y electrónica, tener presente circular externa 020 del 12 de abril del 2021 emitida por MINHACIENDA, la resolución 0042 de 2020 y 506 de 2021 del ministerio de salud y protección social y resolución 012 de 2021 de la DIAN

CLÁUSULA SEXTA - **GARANTIAS**: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA una garantía de cumplimiento del contrato, Calidad de los Servicios, Pago de Salarios, de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4%) meses más
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) mes más.
Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DMTOL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del EL CONTRATANTE
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el CONTRATANTE, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.

17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que los servicios prestados serán con personal profesional de acuerdo con cada especialidad, debidamente registrado en el RetHUS
2. Garantizar la infraestructura en los municipios de Fusagasugá y Girardot, habilitado por la secretaria de Salud para el objeto del presente contrato.
3. Mantener actualizada la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
4. La prestación del servicio deberá ser ejecutado por un profesional dé cada área, graduado, con tarjeta profesional vigente y registro en el RETHUS. Dicho profesional deberá ser contratado por la empresa oferente y deberá mediante certificación del representante legal garantizar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos laborales de cada profesional establecidos en la Resolución 3100 del 2019, para las siguientes profesiones:
 - Periodoncia
 - Endodoncia
 - Cirugía Oral
 - Cirugía Maxilofacial
 - Rehabilitación oral
 - Odontopediatría
 - Ortopedia maxilar

 CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN: Se debe aportar constancia de autoevaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la resolución 3100 de 2019 de del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Garantizar que cuente con equipos biomédicos requeridos para cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con normatividad vigente según la (Resolucion 3100 de 2019)
6. Garantizar que cuenta con suficiencia científica, técnica y administrativa para prestar los servicios que garantice la prestación de servicios objeto del contrato (capacidad instalada versus población a atender) y no podrá ofrecer servicios subcontratados con otras instituciones o con los cuales no cuente directamente o que no haya inscrito.
7. Disponer de una línea telefónica o correo institucional de atención 24 horas, la cual deberá ser atendida por personal idóneo para garantizar el acceso a la información necesaria y así resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general, para la atención de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

8. Garantizar el cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo y disposición final de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. Para lo cual debe anexar el soporte que acredite contrato vigente.
9. Garantizar que la Prestación de los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles habilitadas por la secretaria de salud
10. Garantizar que cuenta con los protocolos, manuales, guías de manejo y soportes de socialización y evaluación a su personal los protocolos y guías de manejo necesarios para la atención de pacientes que requieran la prestación de servicios de ODONTOLOGIA ESPCIALIZADA, de acuerdo con Resolución 3100 de 2019. (las cuales serán verificadas durante visita dentro del proceso de evaluación de la propuesta)
11. Garantizar que se cuenta con unidades sanitarias adaptadas para personas con movilidad reducida, discriminadas por sexo.
12. Se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) al personal de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
13. El contratista se obliga a mantener los consultorios amplios que garanticen la privacidad del paciente en el momento de la atención, con equipos aprobados por el ente Territorial de Salud, así como realizar sus mantenimientos preventivos con su respectivacertificación.
14. El contratista se compromete atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
15. El contratista prestará los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente,amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
16. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
17. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
18. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, queaseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
19. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del área responsable; ajustándose a la normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
20. El contratista deberá certificar que atenderá al usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el profesional tratante, el formato de autorización vigente emitido por la oficina del proceso autorizador con los respectivos sellos validadores, caso contrario se glosará la cuenta.
21. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL **CONTRATANTE** el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
22. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a el Contratista

diligenciando la notificación obligatoriay adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISOR: El(a) supervisor(a) del presente contrato es el(a) señor(a) **SMSM. DORIS ARTUNDUAGA, ODONTOLOGA y/o quien haga sus veces en el cargo**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del CONTRATANTE un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el CONTRATANTEL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el CONTRATANTE o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. CONTRATANTE ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá además de las indicas en la Resolución de delegación y la resolución 4130 del 16 de junio de 2022 las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el CONTRATANTE considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. (Cuando Aplique)
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del CONTRATANTE la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo total de los los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con la CONTRATANTE todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

CLÁUSULA DECIMA- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los los bienes y/o servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución de los los bienes y/o servicios, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo primero- PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para hacer los descuentos correspondientes.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Parágrafo segundo- EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CONTRATANTE, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Parágrafo tercero -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el CONTRATANTE, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 2022 "Manual de Contratación y de convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía, para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el CONTRATANTE estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 2123. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 2123, y Ley 418 de 2127, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 2123.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se remitirán a la Calle 20 #7a – 51 Barrio Granada Girardot Cundinamarca Teléfonos: (601) 8884901 Email: gerente@sonrisasana.com. Las que deba realizar el

CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Dispensario Médico de Tolemaida Fuerte Militar de Tolemaida, ubicada en la Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot. E-mail: dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. MC-193-DMTOL-2024 sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos el presente clausulado de contrato y/o aceptación de oferta 170-DMTOL-2024 junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea notificado electrónicamente al contratista se procederá a expedir el registro presupuestal.

Para constancia se firma electrónicamente mediante la plataforma del SECOP II[1] y en físico a los veinte (20) días del mes de agosto de 2024

POR EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,

Mayor BRAYAN ARVEY CABALLERO MAHECHA
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero DMTOL

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO CASTRO JIMENEZ
C.C. 1.020.804.759
Representante Legal
ODONTOLOGIA GENERAL Y ESPECIALIZADA SONRISA SANA IPS SAS
NIT. 900281185-3

Elaboró. Abg. SAYANA SALAMANCA CASTRO Asesor(a) jurídico(a)	VoBo. Eco. JESSICA RODRIGUEZ PATIÑO Asesor(a) económico(a)	VoBo. SMSM. DORIS ARTUNDUAGA, ODONTOLOGA Supervisor(a)

[1] La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *"Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"*